

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 27 de Marzo.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 62.

Secretaría.—Negociado 2.º

Según me comunica el Alcalde de Villamoronta se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de Mariano Relea Miguel.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 27 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

CIRCULAR NÚM. 63.

El Alcalde de Arconada con esta fecha me dice lo que sigue:

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino D. Felipe Arconada Aragón dándome conocimiento de que

su hijo Teodomiro Arconada Ruiz, de 20 años de edad, ha desaparecido de la casa paterna, ignorándose su paradero.

Señas.

Estatura regular, pelo negro, barba naciente; viste blusa azul rayada, chaqueta de pana color café, pantalón de paño claro, boina negra y tapabocas, botas blancas nuevas; vá indocumentado.

Lo que hago público por la presente circular, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía que caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 27 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Revenga de Campos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 11 al 16 del corriente no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargos del

5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 23 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses. Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Estefanía de Elorza.	Adela Martín...	10	Enero.	1910	131 25	6 56	137 81

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día veintidos de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en primera y pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Prá-

danos de Ojeda, al sitio del Andrinal, de cabida de dos fanegas, equivalentes á ciento veintiocho áreas setenta y seis centiáreas; linda al Este con arroyo, Sur arroyo y tierra de Juan San Millán, Oeste carrera y Norte tierras de Mariano Pérez y Francisco Gutiérrez; tasada en seiscientas pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término y sitio, de cabida una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas; linda al

Este tierra de Mariano García, Sur, Oeste y Norte con arroyo; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Una casa sita en el casco de dicho pueblo de Prádanos y su calle del Pozo, señalada con el número trece, compuesta de un piso y planta baja; que linda derecha entrando con la número quince de Mauricio Pérez, izquierda y espalda con la número diecisiete de María Gutiérrez, cuya medida superficial se ignora; tasada en cien pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas como de la propiedad de Claudio Val San Millán, natural de Prádanos de Ojeda, vecino de Alar del Rey, en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, y se venden para hacer efectivos los honorarios y derechos devengados por el Letrado Don Enrique Buil y Procurador Don Emilio Franco, en causa seguida en este Juzgado contra dicho Claudio por el delito de incendio.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que se carece de títulos de propiedad escritos de los inmuebles que se venden y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos del otorgamiento de la escritura de venta, y por último que dichos inmuebles hasta la fecha no aparece tengan carga ni gravamen alguno.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintitres de Marzo de mil novecientos once.—Celestino Valledor.—Por su mandado, José Mancebo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Abril á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 24 de Marzo de 1911.—El primer Jefe, Baltasar Salas. 1—3

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de novecientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Capillas 26 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Julian Ramos.—El Secretario interino, Gregorio Gil.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Meses de Diciembre de 1910 y Enero de 1911.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación de arreglo del nuevo local para Delegación de Hacienda de la planta principal del ex-convento de San Francisco.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Fernando Morrondo, 13 días, á 3'50 pesetas.	45 50
Juan Morrondo, 13 días, á 2'50 pesetas.	32 50
Francisco Alcalde, 13 días, á 2 pesetas.	26 »
IMPORTAN LOS JORNALES DE ALBAÑILERIA.	104 »
Carpintero.—Rufino Puertas, 10 días, á 3 pesetas.	30 »
IMPORTE TOTAL DE LOS JORNALES.	134 »
MATERIALES.	
Felipe Gutiérrez, por diez cargas de yeso blanco, á 3 pesetas, 30 pesetas; por media carga de yeso cernido, á 4'50, 2'25 pesetas.	32 25
Braulio Inclán, por un carro de arena.	2 50
Bias Gutiérrez, por dos tubos.	1 50
Julian Alonso, pintura al óleo, por 20'69 metros de pintura en techos; por 19'50 ídem en tres balcones; por 6'50 ídem en una puerta de dos hojas; por 4'26 ídem en una puerta de una hoja; por 8 ídem en puerta de dos archivos; por 1'50 ídem en un falso; total metros cuadrados 60'45, á 1'10 pesetas el metro, 66'49 pesetas. Pintura al temple, por 36 metros de pintura al temple en dos techos y tres zócalos, á 0'25, 9 pesetas; por dieciocho rollos de papel, á 2, 36 pesetas; por diez tiras de cenefa, á 1'90, 19 pesetas; por colocación de este papel, 9'25 pesetas; por quitar el papel viejo y arreglar la pared con masilla, 6 pesetas; por doce rollos de papel á una, 12 pesetas; por ocho tiras de cenefa, á 0'60, 4'80 pesetas; por colocación de este papel, 6'50 pesetas; por doce rollos de papel, á 0'75, 9 pesetas; por ocho tiras de cenefa, á 0'60, 4'80 pesetas; por colocación de este papel, 6'50 pesetas; para los armarios, dos rollos de papel y una tira de cenefa con colocación, 2'50 pesetas; por un florón y gancho para el mismo, 6 pesetas; por el arreglo de pintura al temple de la pared de la puerta de entrada, 4'50 pesetas; por el rótulo, 4 pesetas.	206 34
Valentín Larrén y Hermano, por dos tabloncillos de 22 pies 1 3/4 X 9, á 6'60, 13'20 pesetas; por un tablón de 14 pies 3 pulgadas, 6'75 pesetas; por cuatro hojas de 13 pies, á 1'82, 7'28 pesetas.	27 23
Germán de Guzmán, por seis metros de gutapercha, á 2'25, 13'50 pesetas; por cuatro visagras de 5 pulgadas, 0'60 pesetas; por una caja de tachuelas núm. 112, 3 pesetas; por una cerradura resbalón, 2'25 pesetas; por una manilla de latón, 1'60 pesetas; por dos manillas de latón, 3'20 pesetas; por dos cerraduras, 4 pesetas; por dos cristales de 63 X 42, 2 pesetas.	30 15
Cándido Germán, por ocho metros tubos del 0'10, 2.ª, á 1'20, 9'60 pesetas; por un codo de 0'10 1/4, 2'40 pesetas.	12 »
IMPORTAN LOS MATERIALES.	311 97
RESUMEN.	
Importan los jornales.	134 »
Importan los materiales.	311 97
IMPORTE TOTAL.	445 97

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas noventa y siete céntimos.

Palencia 16 de Febrero de 1911.—El oficial albañil, Fernando Morrondo.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 21 de Marzo de 1911.

La Comisión, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó en sesión de este día aprobar la cuenta justificada, publicando este extracto en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 125 del texto citado.—El Vicepresidente, Teodoro García Crespo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir en esta localidad Compromisario para la elección de Senadores:

Señores de Ayuntamiento.

D. Victorino Viguera Martínez.
Gregorio Tranche Antolín.
Mariano Guadiana Cuesta.
Juan Santiago Antolín.
Manuel Cacharro Delgado.
Pedro Laso Santiago.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Viveros París.
Quinidio Viguera Martínez.
Isidro Pastor Guadiana.
Felino Barbán Martínez.
Andrés Melero Porro.
Lorenzo Cuesta Cuesta.
Francisco Caballero Gómez.
Silvano Laso Caballero.
Eduardo Laso Gutiérrez.
Teodoro Caballero Martínez.
Bruno Tranche Antolín.
Felipe Pastor Porro.
Julian Porro de Ana.
Pantaleón Pastor Melero.
Eleuterio Santiago Antolín.
Simeón Aparicio Antolín.
Juan Antolín Guadiana.
Eduardo Durántez Martín.
Antonio Areños Raposo.
Domingo Porro Antolín.
Juan Gallardo Núñez.
Isaac Merino Pastor.
Marcelo Tranche Cuesta.
Estéban Pastor Guadiana.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público el término legal sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna contra ella, por lo que ha sido aprobada por el Ayuntamiento, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.

Villanueva del Rebollar 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Victorino Viguera.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares, se encuentran de manifiesto en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales pueden ser examinados y formular las reclamaciones que juzguen oportunas los que se creyeren perjudicados.

Dehesa de Montejo 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Eumenio Prado.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Rectificados los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana en la forma determinada por la ley de tributación para el ejercicio de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante cinco días, al objeto de oír reclamaciones.

Paredes de Nava 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Santiago Herrezuelo.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública, que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo á las doce de la mañana en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
227	Tres cubiertos de plata, peso catorce y media onzas y tres cuchillos mango de plata.	43
236	Un sonajero y varias medallas de plata.	4
501	Dos cubiertos de plata, peso nueve onzas y dos cuchillos mango de plata.	26
241	Un juego de botones puño y pechera, de oro, con diamantes.	50
518	Un par pendientes de oro y diamantes.	60
265	Un cubierto de plata, peso cuatro y media onzas, un par arillos filigrana y un lapicero chapeado en oro.	19
276	Un par pendientes de oro con diamantes.	15
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas y muebles.		
1394	Dos sábanas y dos almohadones.	5
1397	Dos sábanas y una blusa de percal.	5
1412	Nueve pañuelos de seda.	10
1417	Tres sábanas, dos almohadones y una colcha de lana adamascada.	14
1420	Una chaqueta de paño.	3
1440	Una capa de paño, embozos de felpa.	15
1449	Dos camisas de hombre y una blusa de percal.	5
1452	Una falda de lana y otra de mezcla y una colcha de algodón de fábrica.	10
1467	Un vestido de seda para niña y un abrigo de lana.	7
1501	Una colcha de lana, una sábana, un abrigo de merino, un vestido de piqué para niño y una pieza de puntilla.	10
1516	Dos mantillas toallas.	14
1519	Un manto de merino con velo.	4
1533	Una colcha de algodón de punto.	6
1534	Una colcha de lana adamascada.	12
1553	Una colcha de algodón de fábrica y dos toallas.	5
1559	Una colcha de algodón de fábrica, una falda y dos chaquetillas de paño y dos matinés.	18
1560	Una sábana.	3
1563	Una falda y un pañuelo de merino.	7
1564	Dos sábanas.	3
1569	Nueve varas de estameña y una colcha de algodón de fábrica.	10
1576	Un pañuelo de Manila.	9
1606	Una falda y chaquetilla de piqué para chica y una camisa de mujer.	5
1622	Una sábana, dos almohadones, un mantel y un pañuelo de seda.	7
1625	Una colcha de algodón de fábrica.	5
1633	Una colcha de lana adamascada.	10
1635	Dos faldas de estameña, dos pañuelos de seda y una toalla.	13
1636	Una capa de paño Astudillo, embozos de lana.	9
1675	Una falda y un abrigo de gerga.	8
1688	Un mantel y una toalla.	3
1695	Una colcha de percal.	3
1699	Una falda de lana y un pañuelo de merino.	10
1700	Dos sábanas y otra sin hacer.	13
1720	Una falda y abrigo de lana.	3
1722	Una falda y chaquetilla del Carmen.	7
1726	Una colcha de estambre.	7
1753	Una mantilla toalla.	5
1756	Un manto de seda.	4
1777	Una enagua, una chambra, una colcha de punto para cuna, un manto de punto, una sábana, cuatro pañuelos de seda y una camisa de hombre.	15
1778	Dos sábanas sin hacer, dos camisas de mujer, un pantalón de lienzo, un cubre mantillas y una toalla.	8
1782	Una sábana y una falda de percal.	5
1791	Un pañuelo de merino y dos almohadones.	5
1828	Una sábana y dos almohadones.	3
1830	Una mantilla toalla.	8
1833	Una mantilla toalla.	6
1867	Un pañuelo alfombrado.	10
1876	Una falda de percal, un matiné, tres servilletas, una enagua, un almohadón y un pañuelo de algodón.	5
1888	Una falda y chaquetilla de satín, una falda bajera de percal, un delantal de mezcla y una blusa de percal.	7

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
1953	Una mantilla toalla, un manto de merino liso, una faja, un retazo de seda y un vestido de seda para niña.	22
1955	Ocho camisas de hombre.	10
1958	Una camisa de hombre, un calzoncillo y una camiseta.	3
1962	Una falda de merino y un abrigo de paño.	5
1967	Una sábana, un almohadón, una camisa de mujer, una toquilla de lana, una servilleta y una toalla.	6
1971	Una falda de merino.	5
1972	Una capa de paño Astudillo.	6
1990	Una falda de mezcla y un manto de algodón.	5
1994	Una chaquetilla de lana y un almohadón.	3
2000	Un retazo de lana, dos de tela, un almohadón, seis servilletas de refresco y un pañuelo de seda.	6
2004	Un colchón de lana para cama.	12
2009	Dos camisetas, un calzoncillo de punto y una camisa de hombre.	3
2016	Una colcha de algodón de fábrica y cinco varas de lienzo.	6
2025	Una capa de paño, embozos de felpa.	4
2032	Dos camisetas y un pantalón y chaleco de dril para niño.	5
2060	Un manto de merino liso, una toalla, una enagua y un almohadón.	3
2070	Una mantilla toalla.	7
2077	Un pañuelo de merino.	6
2083	Una mantilla toalla.	20
2086	Una chaqueta de lanilla, un chaleco de paño, un cubre mantilla, una chaquetilla de piqué y una chaquetilla de cambrá.	5
2089	Dos sábanas, un mantel y seis servilletas.	8
2094	Una colcha de algodón de fábrica, un mantel, doce servilletas, seis ídem de refresco y seis toallas.	23
2124	Dos pañuelos de merino, una colcha de algodón de fábrica, una sábana y dos almohadones.	8
2125	Una enagua y una camisa de mujer.	3
2152	Una falda y chaquetilla de merino y otra ídem de lana.	14
2153	Un manto de seda con velo.	4
2162	Un chaleco de paño, una cubierta de algodón de punto, una cortina y una mantilla de piqué.	4
2174	Dos sábanas y una camisa de mujer.	7
2182	Una falda de lana.	3
2183	Una colcha de algodón de punto.	8
2193	Una colcha de algodón de punto.	8
2201	Una mantilla de muletón, un cubre mantillas, una toalla y un abrigo de merino.	4
2205	Tres sábanas y un almohadón.	8
2216	Una mantilla toalla, un refajo de estambre y una toalla.	25
2217	Cuatro retazos de lienzo para siete sábanas.	22
2246	Dos faldas de percal, dos toallas, una toquilla de lana y un medio manto de merino.	6
2250	Una colcha y una falda de percal.	3
2292	Un justillo, dos cubre mantillas de piqué, un almohadón y un cubre corsé.	3
2306	Una falda de percal, dos chaquetillas de lana y un retazo de paño.	7
2314	Una capa de paño, embozos de lana.	3
2321	Dos colchas de algodón de fábrica.	18
2325	Un pañuelo alfombrado.	6
2332	Dos sábanas, dos almohadones y un mantel.	5
2342	Cinco varas de percal, una falda de algodón, una chaquetilla de lana y dos blusas de percal.	4
2343	Una sábana y una blusa de franela.	3
2349	Dos sábanas y un almohadón.	5
2351	Tres sábanas, una camisa de mujer y un refajo de punto para niña.	8
2352	Seis enaguas y un refajo de algodón de punto.	8
2399	Una sábana y un almohadón.	4
2410	Una falda de lana.	3
2422	Una colcha de seda.	15
2429	Trece varas de lienzo, dos faldas de percal y dos toallas.	7
2451	Una falda y chaquetilla de seda, un pañuelo de Manila y dos alfombrados.	30
2466	Dos almohadones, dos toallas, una camisa para chico, otra de mujer, cuatro servilletas, una falda de merino y un medio manto de ídem.	10
2476	Una colcha de estambre.	5
2482	Una sábana y un corte de pantalón de paño.	5
2505	Una falda y chaquetilla de lana y dos varas de tela de lana.	5
2528	Dos calzoncillos, una camisa de hombre y un pantalón de lienzo.	4

NOTA. Las alhajas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 20 de Marzo de 1911.—El Director Gerente de turno, Victor C. Barrios.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Agapito Cábria García.
Teodosio Rojo Ruiz.
Eulogio Labrador Mínguez.
Felipe García Redondo.
Mariano Mantilla Vélez.
Benito Moreno Fernández.
Felipe Pérez Cábria.

Mayores contribuyentes.

D. Pascasio Muñoz Merino.
Paulino Mínguez Pérez.
Miguel Vielva Ramos.
Leandro Olea Fraile.
Pedro Vélez Vielva.
Antolín Olea Arto.
Juan Montero Díez.
Cipriano Cábria Mantilla.
Francisco Labrador García.
Santos Labrador Rueda.
Manuel Roldán Ramos.
Manuel Cábria Mantilla.
Elías Polanco Cábria.
Manuel Fuente Alonso.
Francisco Michelena Esnaola.
José Vélez Mínguez.
Enrique Merino Abad.
Dionisio Merino Fuente.
Eustaquio Olea Fraile.
Tomás Mantilla Vélez.
Ciriaco Andrés Ramos.
Francisco Merino Gómez.
Fernando Rojo García.
Eusebio Merino Ramos.
Juan Gutiérrez Gómez.
Hermenegildo Olea Olea.
Severiano Vélez Vielva.
Gregorio Pérez Mediavilla.

Cuya lista fué publicada en la tablilla de anuncios de esta localidad sin que durante los días de su exposición, á contar desde el 1.º de Enero al 20 del mismo, del corriente año, se haya presentado reclamación alguna, habiéndose aprobado por esta Corporación definitivamente, acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quintanaluengos 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Agapito Cábria.—El Secretario, Elías Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Lista de los Sres. de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores en esta localidad:

Señores de Ayuntamiento.

D. Quintín Valtierra Gómez.
Juan Martínez Santiago.
Simón Salomón Amor.
Adriano Valtierra Valtierra.
Bonifacio Carrancio Valtierra.
Desiderio Muñoz.

Mayores contribuyentes.

D. Telesforo Valtierra Martín.
Pedro Payo Valtierra.
Octaviano Helguera Valtierra.
Luis Helguera Cubillas.
Eficaz Valtierra Ortega.
Mariano Amor Ramos.
Pedro Blanco Cortés.
Nicolás Requena Ruiz.
Juan San Martín Vicente.
Frodiseo Dónis Martínez.
José Amor Amor.
Samuel Vián Fernández.
Cipriano Trancho Gómez.
Jerónimo Merino Cea.
Cesáreo Pérez Sastre.

D. José García Retuerto.
Juan Requena Antón.
Floriano García Retuerto.
Waldo Zapatero Medel.
Ruperto Requena Antolín.
Cesáreo García Casado.
Ruperto Santiago García.
Bernardino Gómez Amayuelas.
Benito Trancho Santiago.

La precedente lista ha permanecido al público todo el término legal en el sitio de costumbre y no se presentó ninguna reclamación contra dicha lista ni su contenido, aprobándose el Ayuntamiento en 22 del último Enero.

Manquillos 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Quintín Valtierra.—El Secretario, Agliberto Herrera.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes para elegir Compromisario para la elección de Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores de Ayuntamiento.

D. Juan León Escudero.
Lorenzo Delgado Lorenzo.
Anacleto Delgado Pérez.
Anacleto Gómez Gómez.
Pantaleón Antolín Paris.
Miguel Lorenzo Maldonado.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Gómez Lorenzo.
Martín Fernández Fernández.
Raimundo Velasco Pérez.
Plácido Lorenzo Maldonado.
Eladio Alonso Francia.
Braulio Fernández Quintero.
Juan Caminero Francisco.
Mariano Delgado Ibáñez.
Prudencio Guerra Guaza.
Froilán Merino Lazo.
Albino Guerra Díez.
Valentín Delgado Lorente.
Pascual Francia Porro.
Roque Delgado Pérez.
Fausto Santos Laso.
Eugenio Fernández Quintero.
Isidoro Lorenzo Salas.
Manuel Peláz Díez.
Lorenzo Ibáñez Laso.
Gregorio Delgado Pérez.
Juan Merino Gómez.
Ambrosio Gutiérrez Pérez.
Juan Fernández Andrés.
Antonio Laso Delgado.
Satúrio Misas Pérez.
Martín Pérez Fontecha.
Jerónimo Peláz Herrero.
Vicente Sastre Delgado.

La anterior lista ha permanecido expuesta al público el término legal y no se presentó contra la misma reclamación, aprobándose el Ayuntamiento y acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.

Villarrabé 22 de Marzo de 1911.—Por fallecimiento del Alcalde propietario, El primer Regidor, Juan León.—El Secretario, Valeriano Escudero.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Pedro Buey y Montes, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Magaz.

Certifico: Que las listas de electores con derecho á elegir Compromisario para Senadores de esta villa, formadas para el año corriente, se componen de los Señores siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

D. Isidoro Montes González.
Joaquín González Miguel.
Jorge Hernández Marín.
Isaac Miguel Fernández.
Anacleto Lezcano Herrero.
Anesio Miguel Díez.
Abundio Villán García.

Mayores contribuyentes.

D. Mariano Primo Márcos.
Juan Miguel Escribano.
Andrés Gútiérrez Nieto.
Pedro Villahoz Delgado.
Isidoro Pérez Martínez.
Tomás Valdeolmillos Escribano.
Arturo Montes Ramos.
Valentín Ramos Miguel.
Baudilio Salvador Bilbao.
Juan Dueñas León.
Zacarías Pérez Martínez.
Salvador González Campoó.
Cesáreo Pérez Miguel.
Vicente Castrillejo Arce.
Santiago Aristín de Castro.
Andrés García Sánchez.
Francisco Amor Vegara.
Manuel Abril Ortega.
Rafael Pérez Morrondo.
Vicente Villán Husillos.
Abraham de Coó Gallardo.
Simeón Fernández Díez.
Teófilo Fernández Díez.
Diómenes Buey Lezcano.
Vivencio Puertas García.
Pedro Buey y Montes.
Rafael Alvillo Martín.
Eutimio de Castro Valbuena.

La precedente lista ha sido definitivamente aprobada por el Ayuntamiento en virtud de no haberse presentado reclamación contra ella durante permaneció al público. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en dicha villa á 24 de Marzo de 1911.—Pedro Buey.—Visto bueno.—El Alcalde, Isidoro Montes.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

No habiéndose presentado á la revisión de excepciones el mozo del reemplazo de 1909, declarado inútil en 1910 por el Tribunal militar de la Región, Albino Quijano González, é ignorando su domicilio y actual paradero, cumplo lo acordado por el Ayuntamiento, citándole por la presente que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid para que en el plazo de quince días se persone ante este Ayuntamiento ó el de

su domicilio, caso de acogerse á los beneficios que le concede el art. 95 de la ley, con el fin de ser reconocido, pues de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Pino del Río 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Silvino Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo con derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores en esta localidad:

Señores de Ayuntamiento.

D. Pedro Carrancio Martínez.
Nicasio Hervás Helguera.
Julian García Amayuelas.
Manuel Díez Castilla.
Quirino Conde Pariente.
Francisco de la Plaza Pastor.
Luis Leal López.
Mariano Silva Calonje.

Mayores contribuyentes.

D. Aurelio de la Plaza Pastor.
Octavio Prieto Moslares.
Eugenio Gutiérrez Castrillo.
Emiliano Ramírez Salomón.
Antonio Ortega Ramírez.
Germán Martínez Gómez.
Toribio Payo Merino.
Heliodoro Antón Herrador.
Andrés Castrillo Payo.
Victor Antolín Pérez.
Marciano Ibarlucea Martínez.
Pablo García Vergara.
Julian Hervás Amayuelas.
Gil de la Pisa Cuesta.
Crisanto García Carrancio.
Luis Gutiérrez Helguera.
Artemio Salomón Cacho.
Eduardo Illera García.
Onofre Pérez Helguera.
Antonio Márcos Gallego.
Obdulio Gutiérrez Helguera.
Florentín García Garrido.
Florencio Helguera Regaliza.
Martín Villagraz Juárez.
Demetrio Ramírez Ortega.
Valentín Cayón Leal.
Mário Carrancio Conde.
Mariano Asensio Gutiérrez.
Marcial Martínez Merino.
Mariano Martínez Pastor.
Salvador Hervás Helguera.
Gaspar Martínez Sanmartín.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público por el término reglamentario en los sitios de costumbre de esta localidad sin presentarse reclamaciones contra la misma y así fué aprobada por el Ayuntamiento. Y en observancia de lo prevenido en el art. 29 de la ley Electoral del Senado se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villoldo 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Carrancio.—El Secretario, Gregorio Gil.